

**INSTITUTO DE FOMENTO
DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA
INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DE
LA VALUACIÓN DE LAS RESERVAS
TÉCNICAS Y DE LAS RESERVAS DE
CAPITAL DEL SEGURO DE HIPOTECA Y
DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

18 Avenida 4-84, Zona 16
Colonia La Montaña,
Guatemala, C.A.

T: (502) 2293-3951
E: garciasc@russellbedford.com.gt
W: www.russellbedford.com.gt

INFORME SOBRE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA PARA LA VALUACIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y LAS RESERVAS DE CAPITAL DEL SEGURO DE HIPOTECA Y DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN

A la Junta Directiva del
INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA

Informe de cumplimiento

Hemos auditado los estados financieros del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas -FHA (en adelante FHA) al 31 de diciembre de 2021, que comprenden el balance general, el estado de resultados, el estado de movimientos del capital contable y el estado de flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha. Hemos emitido nuestro informe sobre los mismos con fecha 7 de febrero de 2022, en el cual expresamos una opinión sin salvedad.

Como parte de nuestra auditoría verificamos el cumplimiento de la normativa para la valuación de las reservas técnicas y las reservas de capital del Seguro de Hipoteca y del Seguro de Desgravamen y examinamos:

1. El estudio actuarial de tarifa para del seguro de desgravamen, elaborado por ACT Actuarios denominado "Análisis actuarial de los efectos de la Resolución 286 de 2020 en la tarifa del Seguro de Desgravamen" al 30 de junio de 2021, así como el seguimiento por parte del FHA a las recomendaciones del referido estudio actuarial.
2. La Resolución de Junta Directiva No. 90-2020, Reglamento para la Administración del Seguro de Desgravamen con anexo de Invalidez Total y Permanente y Ausencia Involuntaria y Temporal de Generación de Ingresos, del 5 de marzo de 2020. Dicha resolución estipula, entre otros asuntos, la valuación de la reserva técnica del seguro de desgravamen y su registro contable. Verificamos su ejecución, así como la inversión de las reservas constituidas.
3. En los estados financieros del FHA al 31 de diciembre de 2021, se verificó que la reserva técnica del seguro de desgravamen y los inmuebles pendientes de adjudicar cuenten con la cobertura suficiente mediante las inversiones que el FHA posee en certificados de depósitos a plazo.

Responsabilidad de la administración y de los responsables del gobierno de la entidad

La Administración del FHA, es responsable de la valuación y suficiencia de las reservas técnicas y de las reservas de capital del seguro de hipoteca y del seguro de desgravamen, según su normativa interna vigente, así como de su respectiva contabilización, de acuerdo con las disposiciones legales indicadas en el párrafo anterior.

Responsabilidad del auditor

Efectuamos nuestra auditoría de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría (NIA), emitidas por la Federación Internacional de Contadores - IFAC, en lo aplicable en el Artículo 61 de la Ley de Bancos y Grupos Financieros y lo establecido en el Acuerdo 31-2015 del Superintendente de Bancos, Capítulo 3, Artículo 7, inciso e), numeral 3; observando además, las disposiciones indicadas en el segundo párrafo de este informe.

Creemos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas FHA, ha cumplido durante el año terminado el 31 de diciembre de 2021, con la valuación y la suficiencia de las reservas técnicas y de las reservas de capital para el seguro de hipoteca y del seguro de desgravamen.

Restricción del uso de nuestro informe

Nuestro informe se dirige únicamente a la Junta Directiva del FHA, en relación a lo indicado en el primer párrafo y para su envío a la Superintendencia de Bancos, por lo tanto, no debe ser utilizado, hacerse referencia a dicho informe o ser distribuido con ningún otro propósito sin la previa autorización de la Junta Directiva del FHA. ✓

GARCÍA SIERRA Y ASOCIADOS, S.C.
Miembro de
RUSSELL BEDFORD INTERNATIONAL

Lic. Oscar Ernesto García Sierra
Colegiado No. 103

Lic. Oscar Ernesto García Sierra
CONTADOR PÚBLICO Y AUDITOR
COLEGIADO No. 103

Guatemala, 7 de febrero de 2022.

ANEXO I

INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS –FHA

PROCEDIMIENTOS APLICADOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA VALUACIÓN Y SUFICIENCIA DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y DE LAS RESERVAS DE CAPITAL DEL SEGURO DE HIPOTECA Y DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN

1. Hemos revisado el Decreto No. 1448 Ley del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas –FHA y su Reglamento Acuerdo Gubernativo 232-2008.
2. Hemos dado lectura de actas de Junta Directiva del período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de verificar aquellas resoluciones o situaciones que pudieran tener un efecto importante en los estados financieros del FHA y con lo relacionado al registro de las reservas.
3. Hemos efectuado reuniones para conocer y entender los procedimientos con la dependencias siguientes:
 - a. Subgerencia de Operaciones
 - b. División de Análisis de Seguros
 - c. División de Emisión de Seguros
 - d. Departamento de Reclamos y Liquidaciones
4. Hemos revisado las reservas para reclamos de seguro de hipotecas aprobados, realizando lo siguiente:
 - a. **Solicitamos:** El auxiliar de los reclamos por pagar de seguros de hipotecas aprobados y la integración de la estimación por pérdida en reclamos aprobados al 31 de diciembre de 2021, con el objetivo de verificar que tanto el auxiliar y la integración coincidan con los registros contables.
 - b. **Seleccionamos:** Una muestra de expedientes de la cuenta reclamos de seguro de hipotecas aprobados, con el objetivo de realizar pruebas de control según atributos o controles determinados por la administración del FHA en el proceso de autorización y registro de los mismos.
5. Hemos revisado las reservas técnicas de seguro de desgravamen, realizando en lo siguiente:
 - a. **Solicitamos:** La integración contable de la cuenta “Aumento en las reservas técnicas de seguro de desgravamen” al 31 de diciembre de 2021 y verificamos que coincidiera con los registros contables.
 - b. **Seleccionamos:** Una muestra de expedientes de la cuenta contable Reclamos de seguro de desgravamen aprobados, con el objetivo de realizar pruebas de control según atributos o controles establecidos en el Reglamento para la Administración del Seguro de Desgravamen con Anexo de Invalidez Total y Permanente y Ausencia Involuntaria y Temporal de Generación de Ingresos según Resolución Número 90-2020 en el proceso de autorización y registro de los mismos.

6. Hemos revisado el estudio actuarial de las reservas para reclamos de Seguro de Desgravamen aprobados:
- Solicitamos el último estudio actuarial realizado por la empresa ACTactuarios quant del experto Juan Felipe Restrepo Ochoa denominado "Análisis actuarial de los efectos de la Resolución 286 de 2020 en la tarifa del Seguro de Desgravamen" al 30 de junio de 2021, el que concluye:
 - a. Revisada la información relacionada con el impacto del Covid 19, en el funcionamiento técnico del Seguro de Desgravamen, se puede afirmar que la estabilidad de las reservas no está comprometida.
 - b. Sin embargo, se debe tener en cuenta que si bien la tasa de riesgo para soportar, las obligaciones del FHA son suficientes, el margen de seguridad aplicado se ha disminuido y por tanto es recomendable realizar un análisis en el próximo año, para estudiar si existe movimiento relativo a fallecimientos consecuencia de la afectación por Covid 19.
 - c. La Resolución 286 de 2020 ha terminado su vigencia y se ha determinado que los beneficios derivados de esta resolución no ameritan hacer cambios en tarifas.
 - d. Por criterio actuarial, se recomienda mantener la tasa vigente en el producto 0.26% y soportar el menor margen de seguridad. En ningún momento deben agregarse coberturas adicionales hasta superar el periodo de pandemia y aplicar un nuevo estudio actuarial.
 - e. Los pagos por muerte, son los más representativos del producto. Pues consumen un 55% de la tarifa se han doblado. Se recomienda pues hacer un seguimiento especial al beneficio de muerte.
 - f. Se recomienda mantener las tarifas en el tiempo y no hacer cambios abruptos en la misma. Es deseable entonces dejar la tarifa en 0.26%, reconociendo que el efecto del COVID ha reducido el margen de seguridad de la tarifa. Se espera en todo caso que la siniestralidad retorne al escenario anterior a 2020.